

RESOLUCIÓN N°09-HCDPF-2026

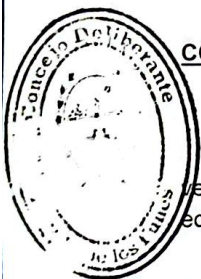
Potrero de los Funes, miércoles 15 de julio de 2026

"2026 -AÑO DE LA EDUCACION EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

PEDIDO DE INFORME A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

VISTO

La modificación del cuadro tarifario del Transporte Público interurbano de pasajeros vigente desde el 11 de julio de 2026; la necesidad de conocer con precisión los recorridos, horarios y frecuencias correspondientes al servicio que vincula la ciudad de San Luis con Potrero de los Funes; los reclamos y consultas formulados por usuarios respecto de demoras, reducción o incumplimiento de frecuencias y falta de información oficial accesible; y



CONSIDERANDO:

Que el transporte público interurbano constituye un servicio esencial para los vecinos de Potrero de los Funes que deben trasladarse diariamente por razones laborales, educativas, sanitarias, administrativas y personales;

Que la Secretaría de Estado de Transporte de la Provincia de San Luis es la autoridad competente en materia de regulación, planificación y fiscalización del sistema de transporte público provincial;

Que la información relativa a recorridos, paradas, cuadros horarios y frecuencias debe ser oficial, clara, actualizada y de acceso público, a fin de permitir a los usuarios organizar sus traslados y ejercer adecuadamente sus derechos;

Que durante los últimos días se han formulado reclamos vinculados con demoras prolongadas, servicios que no se cumplirían en los horarios anunciados, unidades completas y presunta disminución de frecuencias;

Que el incremento tarifario aplicado exige conocer las condiciones efectivas en las que se presta el servicio, los controles desarrollados por la autoridad de aplicación y las medidas adoptadas frente a eventuales incumplimientos de las empresas prestatarias;

Que Potrero de los Funes presenta una demanda permanente de movilidad vinculada con sus residentes y, adicionalmente, una demanda estacional relacionada con la actividad turística, circunstancia que debe ser considerada al establecer y controlar las frecuencias;

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante canalizar institucionalmente las inquietudes de la comunidad y requerir información a los organismos públicos cuyas decisiones inciden directamente en la vida de los vecinos;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES RESUELVE

ARTÍCULO 1.º.- Solicitar a la Secretaría de Estado de Transporte de la Provincia de San Luis, y por su intermedio a la Dirección de Transporte y a la Subdirección de Gestión, Supervisión y Control del Sistema de Transporte, que remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe completo, actualizado y documentado respecto del servicio público interurbano de pasajeros que vincula la ciudad de San Luis con Potrero de los Funes.

ARTÍCULO 2.º.- El informe requerido deberá expedirse concretamente sobre los siguientes puntos:

a) Empresa o empresas actualmente autorizadas para prestar el servicio entre San Luis y Potrero de los Funes, indicando razón social, número de permiso o concesión, vigencia y modalidad de prestación.

b) Detalle íntegro de los recorridos oficialmente autorizados en ambos sentidos, identificando origen, destino, calles, avenidas, rutas, barrios, cabeceras, puntos de ascenso y descenso y paradas habilitadas dentro del ejido de Potrero de los Funes. Deberá acompañarse plano, croquis o registro georreferenciado, en caso de existir.

c) Cuadro completo de horarios y frecuencias actualmente vigentes, discriminado por sentido de circulación y por días hábiles, sábados, domingos y feriados, indicando fecha de entrada en vigencia e instrumento administrativo que los aprobó.

d) Cantidad de servicios diarios autorizados y cantidad de servicios efectivamente cumplidos durante los meses de junio y julio de 2026, discriminados por día, horario y sentido del recorrido.

e) Si desde el 1.º de julio de 2026 se dispuso, autorizó o verificó alguna modificación, reducción, suspensión o reprogramación de recorridos, horarios, frecuencias, paradas o servicios de refuerzo. En caso afirmativo, deberá precisarse fundamento, alcance, fecha de inicio, duración prevista y acto administrativo correspondiente.

f) Tarifa actualmente vigente para los tramos San Luis–Potrero de los Funes y Potrero de los Funes–San Luis, fecha de entrada en vigencia, acto administrativo aprobatorio y cuadro tarifario completo aplicable al corredor.

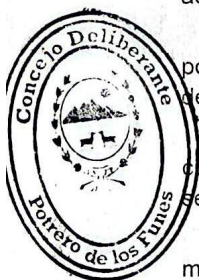
g) Criterios utilizados para definir o reestructurar las frecuencias del corredor, especialmente en horarios de ingreso y egreso laboral, escolar, universitario y sanitario.

h) Sistemas utilizados para verificar el cumplimiento efectivo de recorridos, horarios y frecuencias.

i) Resultados de los controles e inspecciones efectuados durante junio y julio de 2026 sobre el corredor San Luis–Potrero de los Funes.

j) Cantidad de reclamos y denuncias recibidos durante junio y julio de 2026 por demoras, incumplimiento de horarios, reducción o falta de frecuencias, unidades completas, supresión de servicios, modificación de recorridos o trato a los usuarios, e intervención otorgada a cada tipo de reclamo.

k) Capacidad de las unidades asignadas al corredor, cantidad de pasajeros transportados por franja horaria y porcentaje estimado de ocupación, particularmente en los horarios de mayor demanda.



l) Refuerzos programados o previstos para vacaciones de invierno, fines de semana, eventos, temporadas turísticas y demás períodos de mayor afluencia hacia Potrero de los Funes.

m) Medios oficiales habilitados para que los usuarios consulten horarios y recorridos o formulen reclamos, y medidas previstas para mantener actualizada y accesible dicha información en páginas web, redes oficiales, terminales y paradas.

n) Toda otra medida adoptada o proyectada para asegurar la regularidad, continuidad, accesibilidad, seguridad y adecuada prestación del servicio en el corredor referido.

ARTÍCULO 3.º.- Solicitar que se acompañe copia digital íntegra de las resoluciones, disposiciones, cuadros horarios, permisos, planos, registros de control, actas de inspección, intimaciones, sanciones, informes técnicos y demás antecedentes que respalden la información suministrada.

ARTÍCULO 4.º.- Requerir que la respuesta sea remitida a este Honorable Concejo Deliberante, en soporte digital y papel, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de la presente, atento al carácter actual y urgente de la cuestión planteada.

ARTÍCULO 5.º.- Remítase copia de la presente a la Dirección de Transporte, a la Subdirección de Gestión, Supervisión y Control del Sistema de Transporte y a la empresa prestataria del corredor San Luis-Potrero de los Funes, para su conocimiento y colaboración.

ARTÍCULO 6.º.- Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.


Herminia A. Rojas
Secretaria Legislativa
HCDPF




Maria Soledad Ríos
Presidenta HCD
Potrero de los Funes